ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

Entre los suscritos, **MANUEL CALDERON RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 80.037.975 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de La Candelaria, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 188 del veintiocho (28) de abril de 2016 y posesionado según Acta 180 de veintinueve (29) de Abril de 2016, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** de una parte, y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON), identificada con Nit 830.041.411-1, representada legalmente por JUAN PABLO RICCI RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.417.377, quien para efectos de éste documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga 1 y adición 2 al Contrato de obra pública 108 de 2017, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Obra pública 108 de 2017, cuyo objeto es "Realizar las obras y actividades necesarias para la rehabilitación y/o reconstrucción del espacio público de la localidad de la Candelaria, en Bogotá D.C. de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente proceso.", el veintidós (22) de diciembre de 2017. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, esto es, el veintiocho (28) de diciembre de 2017, teniendo como fecha de terminación el veintisiete (27) de agosto de 2018. **TERCERA:** Que el valor total del contrato se pactó por la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.463.267.831), **CUARTA:** que a través de Adición 1 al contrato se adicionó el mismo en TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($330.810.258). **QUINTA:** A través de oficio presentado por el contratista **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON)**, y radicado ante el **CONSORCIO VÍAS CANDELARIA 2017**, donde expone la propuesta técnica y financiera con el propósito de que sea aprobada la suscripción de prórroga por 7 meses y adición por valor de cuatrocientos millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho pesos m/cte ($400.823.658) del contrato 108 de 2017, con base en los argumentos que a continuación se trascriben: " 1. *Después de haber realizado una evaluación de los diseños entregados por la Alcaldía Local de La Candelaria en lo relacionado con los segmentos de espacio público tanto de andenes como de la plaza de la Concordia (como se muestran en la tabla adjunta), se evidencia el tipo de intervención a ejecutar como son rehabilitación y reconstrucción, lo que indica que este tipo de intervenciones demandan estructuras mas robustas con un mayor requerimiento en actividades de obra, implicando una mayor inversión de recursos y de tiempo. [...]* 2. *Después de haber realizado los diagnósticos y diseños del segmento de vía de la Calle 12 C entre Carrera 1 – Carrera 2, se observa que el tipo de intervención a realizar en esta vía es reconstrucción lo que definitivamente implica una estructura más resistente con un mayor requerimiento de obra, implicando mayor inversión de recursos y de tiempo.* 3. *Luego de revisados los presupuestos de Obra de acuerdo a los diseños de espacio público y pavimento suministrados por la Alcaldía Local de la Candelaria y aprobados por el Instituto de Patrimonio Cultural e igualmente los diseños de espacio público de la Plaza de La Concordia suministrados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – Subdirección de Infraestructura Cultural, los recursos asignados al contrato 108 de 2017 son insuficientes para completar las intervenciones que requiere cada una de los segmentos asignados por la entidad contratante, tal y como se muestra a continuación:* [...] *Igualmente, se hacen las siguientes salvedades: - El andén de la Carrera 5 Bis entre Calle 13 – Calle 12 C, inicialmente presupuestado no se va a ejeuctar (sic) ya que una vez revisado, este se encuentra en buen estado. - El sector conocido como el Nudo de La Concordia que incluye: la plaza de La Concordia; los andenes: Carrera 1 entre Calle 12 C – Calle 12 D, ambos costados; Calle 12 C entre carrera 1 – Carrera 2, costado sur y Calle 12 D entre Carrera*

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

1 – Carrera 1 A, costado Sur y la vía de la Calle 12 C entre carrera 1 – carrera 2; sectores que se encuentran a nivel de anteproyecto, se han tenido que ir complementando los diseños respectivos. - Adicionalmente, los diseños de espacio público de la Galería Santa Fé - Plaza de La Concordia, fueron entregados por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte – Subdirección de Infraestructura Cultural a nivel de anteproyecto, solo hasta el 09 de agosto de 2018, razón por la cual se hace necesario complementar los diseños en comento. - Se adjunta programación para la ejecución de los segmentos que se encuentran en ejecución y por ejecutar. [...] Debido a que las intervenciones en los segmentos a intervenir son de mayor magnitud, han requerido diagnósticos y diseños no contemplados inicialmente en el sector de la Plaza de La Concordia, según lo que la Alcaldía Local de La Candelaria tenia proyectado inicialmente, se requiere entonces adicionar el contrato de la referencia en valor y en tiempo para la ejecución de las mismas, de la siguiente manera: [...]Por tanto, se solicita una adición al contrato No. 108 de 2017 por un valor de ***$ 400.823.658,00*** *y una Prorroga en tiempo de* ***siete (07) meses.***" <u>SEXTA:</u> En atención a la solicitud precedente de prórroga 1 y adición 2 del contrato de obra 108 de 2017, el representante legal del **CONSORCIO VÍAS CANDELARIA 2017**, a través de oficio presento concepto de viabilidad argumentando: "*Dadas las condiciones iniciales del contrato de obra No. 108 de 2017 cuyo objeto es: "OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTA D.C." en donde se presentan los tramos a intervenir, dentro del alcance se encuentran:[...] 2. A partir de la firma del acta de inicio del contrato 108 de 2017, se efectuaron los respectivos recorridos para establecer el estado de los tramos entregados por parte del FDLC, a continuación se presenta su tipo de intervención: Tabla 2. DIAGNÓSTICO DE TRAMOS ENTREGADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.[...] Basados en los diagnósticos realizados y de acuerdo a las condiciones presentadas, se evidenció que el tipo de intervención encontrado para cada uno de los tramos consignados en la Tabla 2 necesita de estructuras que permitan cumplir con los requerimientos, estabilidad y calidad, lo que implica una alteración financiera y de tiempo. 3. Evaluados los diseños entregados por la entidad, y con 0base a los diagnósticos de los segmentos, se procedió a adelantar las obras en los tramos de la calle 16 A entre Carreras 2 – 3, y Calle 9 entre Carreras 5 – 6, en cumplimiento de los compromisos contractuales, de manera que a la fecha se encuentran en su totalidad ejecutados. [...] 4.En lo que respecta a la vía de la Calle 12C entre Carreras 1 – 2, a partir de los estudios previos realizados para establecer las condiciones de estabilidad del terreno, se encontró en el diagnóstico la necesidad de hacer una RECONSTRUCCIÓN, por lo tanto, se debió diseñar una estructura con mayor capacidad de soporte, por ende se requiere de mayor dedicación e inversión del capital entregado por parte del FDLC para el desarrollo de las actividades planificadas. 5. De acuerdo a instrucciones entregadas por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para destinar parte de los recursos presupuestales del alcance inicial del contrato a las actividades de construcción del espacio público y vías adyacentes de Plaza la Concordia, el contratista CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (CON&CON S.A.S.), ha venido revisando los diseños arquitectónicos, que entregó Secretaria de Cultura a nivel de anteproyecto el día 09 de agosto de 2018, al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, los cuales, se remitieron a contratista e interventoria para su respectiva revisión y evaluación, para complementar los estudios y diseños del espacio público de la Galería Santa Fé – Plaza la Concordia. 6.Las actividades referentes al Nodo de la Concordia, y en las cuales se contempla realizar las siguientes intervenciones: Plaza La Concordia, Andenes: Carrera 1 Entre Calles 12C – Calle 12D (Ambos costados), Calle 12 C entre carreras 1 – 2 (costado sur) y Calle 12 D entre Carreras 1 - 1 A (costado Sur) y la Vía de la Calle 12 C entre carreras 1 – 2; sectores que se encuentran a nivel de anteproyecto, se han complementado los diseños respectivos conjuntamente con las entidades involucradas en el proceso de mejoramiento del espacio público de la localidad de la Candelaria y específicamente a lo referente al NODO LA CONCORDIA. [...] Revisados los presupuestos y programación de los tramos entregados en marco del alcance del objeto contractual, se observa que los recursos*

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

asignados no son suficientes para completar las intervenciones, las cuales alcanzan un valor de $ 2.194.901.747, y que de acuerdo al valor inicial del contrato y la adición No. 1 tienen un valor actualizado de $1.794.078.089, y por ende es necesario conceder una adición de $ 400.823.658, para de esta forma dar cumplimiento a las metas propuestas. A continuación se presenta la información económica de los segmentos entregados por parte del FDLC: [...] 8. A partir de las actividades a desarrollar dentro del alcance contractual, y teniendo un presupuesto base para dar cumplimiento a las metas expuestas, se presenta un cronograma para la ejecución de los segmentos, además del resumen del estado de los tramos en mención:

Tabla 4. PROGRAMACIÓN DE OBRA SEGMENTOS LOCALIDAD DE LA CANDELARIA

N°	TIPO DE ELELMENTO	DIRECCIÓN			TIPO DE INTERVENCION	OBSERVACIONES	AÑO 2018					AÑO 2019		
		EJE	DESDE	HASTA			AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
1	ANDEN	CALLE 9	CARRERA 5	CARRERA 6	REHABILITACION	EJECUTADO								
2	ANDEN	CALLE 10 A	CARRERA 2	CARRERA 3	REHABILITACION	EJECUTADO								
3	ANDEN	CALLE 12 C	CARRERA 4	CARRERA 5	REHABILITACION	EN EJECUCION								
4	ANDEN	CALLE 12	CARRERA 6	CARRERA 7	REHABILITACION	POR EJECUTAR								
5	ANDEN	CALLE 12	CARRERA 5	CARRERA 6	REHABILITACION	EN EJECUCION								
6	ANDEN	CALLE 12 C	CARRERA 1	CARRERA 2	RECONSTRUCCION	REVISION DISEÑOS								
7	VIA	CALLE 12 C	CARRERA 1	CARRERA 2	RECONSTRUCCION	REVISION DISEÑOS								
8		PLAZA LA CONCORDIA			REHABILITACION	REVISION DISEÑOS								

Como se puede evidenciar, los sectores de intervención que se encuentran contemplados en la Tabla 4 [ver tablas en el concepto que hace parte integral de la presente minuta], *han requerido diagnósticos y diseños, que inicialmente no fueron tenidos en cuenta, y que durante el desarrollo del contrato se presentaron, generando una mayor dedicación tanto financiera como de tiempo. Además de lo mencionado, en lo referente al Nodo de la Concordia se está realizando el complemento de los estudios arquitectónicos entregados a nivel de anteproyecto y que por ende es necesario efectuar un ajuste de los mismos, de manera que la rehabilitación del espacio público a intervenir presente condiciones de estabilidad y calidad adecuada. En atención a la solicitud realizada por parte de CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (CON&CON), referente a la adición y prórroga del contrato 108 de 2017 y teniendo en cuenta las actividades necesarias y/o adicionales para el cumplimiento del objeto contractual y las cuales han sido descritas, está interventoría conforme a los compromisos adquiridos y en función de sus obligaciones, considera pertinente realizar la adición y prorroga ante su despacho por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 400.823.658,00) MCTE y por un periodo de SIETE (07) MESES, basados en las condiciones expuestas en el documento.* **SEPTIMA:** Que en consideración a lo expuesto, el profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría emite concepto a la ordenación del gasto justificando la necesidad de prorroga 1 adición 2 del contrato 108 de 2017, exponiendo: "*En primer lugar, debe tenerse en consideración que el plazo de ejecución del presente contrato se previó en 8 meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, en efecto frente a este se determinó su desarrollo en dos etapas a saber: (i) actividades previas y (ii) actividades de obra. Dentro de las actividades previas se determinó que el contratista junto*

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

con la interventoría realizaría el "...diagnóstico de los diseños existentes; estableciendo la programación de los tramos contratados a intervenir, así como la priorización de necesidades de atención de emergencias, y de requerirse actualizará los diseños de redes de servicios públicos que se encuentren aprobados de acuerdo con las exigencias de dichas empresas al momento de iniciar la etapa de preliminares y complementación de diseños...", por ende, en cumplimiento de la citada actividad previa de realización del diagnóstico se determinó que: 1. DE LOS TRAMOS INICIALMENTE CONTRATADOS:

LOCALIDAD	EJE	INICIAL	FINAL	ELEMENTO A INTERVENIR	Estado
Candelaria	Calle 9	Carrera 5	Carrera 6	ACERA	Con diagnóstico de rehabilitación y ejecutado
Candelaria	Calle 12C	Carrera 4	Carrera 5	ACERA	Con diagnóstico de rehabilitación, en ejecución
Candelaria	Calle 16A	Carrera 2	Carrera 3	ACERA	Con diagnóstico de rehabilitación y ejecutado
Candelaria	Calle 12	Carrera 6	Carrera 7	ACERA	Con diagnóstico de rehabilitación para inicio de ejecución
Candelaria	Calle 12	Carrera 5	Carrera 6	ACERA	Con diagnóstico de rehabilitación para ejecución
Candelaria	Carrera 5 bis	Calle 13	Calle 12C	ACERA	Con diagnóstico no procedente su ejecución por encontrarse en buen estado

Frente a estos se tiene que: 1.1 Los tramos 1 y 2, es decir: Calle 9 entre Carrera 5 y Carrera 6, y, Calle 16A entre Carrera 2 y Carrera 3, se hizo su diagnóstico con una intervención de rehabilitación y se encuentran ejecutados y terminados. 1.2. El tramo correspondiente al andén de la Carrera 5 bis entre Calle 13 y Calle 12C, inicialmente presupuestado de acuerdo con el diagnostico se encuentra en buen estado y por tanto no se va a ejecutar. 1.3. Respecto de los demás tramos se encuentra el diagnóstico en rehabilitación y ejecución. 2. DEL DIAGNOSTICO REALIZADO A LA ADICIÓN 1. DEL CONTRATO: Se tiene que de acuerdo con la adición No 1 al contrato, se realizó el diagnóstico de los tramos a intervenir, lo cual tuvo como resultado:

6	ANDEN	CALLE 12 C	CARRERA 1	CARRERA 2	RECONSTRUCCION	REVISIÓN DISEÑOS
7	VIA	CALLE 12 C	CARRERA 1	CARRERA 2	RECONSTRUCCION	REVISIÓN DISEÑOS
8		PLAZA LA CONCORDIA			REHABILITACIÓN	REVISIÓN DISEÑOS

2.1.Los anteriores tramos se entienden como el sector conocido como el Nudo de La Concordia que incluye: la plaza de La Concordia; los andenes: Carrera 1 entre Calle 12 C – Calle 12 D, ambos costados; Calle 12 C entre carrera 1 – Carrera 2, costado sur y Calle 12 D entre Carrera 1 – Carrera 1 A, costado Sur y la vía de la Calle 12 C entre carrera 1 – carrera 2; sectores que se encuentran a nivel de anteproyecto, se han tenido que ir complementando los diseños respectivos, para así realizar el diagnóstico y determinar el alcance de las intervenciones: 2.2. En lo que respecta a la vía de la Calle 12C entre Carreras 1 – 2, a partir del diagnóstico realizado para establecer las condiciones de estabilidad del terreno, se encontró la necesidad de hacer una RECONSTRUCCIÓN, por lo tanto, se debió diseñar una estructura con mayor capacidad de soporte, por ende se requiere de mayor dedicación e inversión del capital entregado por parte del FDLC para el desarrollo de las actividades planificadas. Por tanto, teniendo en cuenta el diagnóstico y diseño del

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

corredor vial de la calle 12c entre carrera 2 y carrera 1 realizado por el contratista en donde se detalla el estado actual del tramo en estudio se indica diferentes problemáticas de deterioro, como abultamientos, ondulaciones, degradación del adoquín y erosión de las capas granulares, esto deja como conclusión que solo el 8% de este tramo vial se encuentra en buen estado (anexo). Conforme a ello, los tramos a intervenir en inmediaciones del nodo la Concordia 2.3. Adicionalmente, los diseños de espacio público de la Galería Santa Fé - Plaza de La Concordia, fueron entregados por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte – Subdirección de Infraestructura Cultural a nivel de anteproyecto, el 09 de agosto de 2018, razón por la cual se hace necesario complementar los diseños en comento. 3. RESULTADO DEL DIAGNOSTICO Y LO EJECUTADO A LA FECHA: Se tiene como resultado, que de acuerdo con la solicitud de contratista de obra y la viabilidad dada por la interventoría la necesidad de adicionar los recursos y prorrogar el contrato con el fin de realizar las obras previstas, de la siguiente forma:

Nº	TIPO DE ELELMENTO	DIRECCIÓN			TIPO DE INTERVENCION	PRESUPUESTO INCLUIDO AIU (31%)	OBSERVACIONES
		EJE	DESDE	HASTA			
1	ANDEN	CALLE 9	CARRERA 5	CARRERA 6	REHABILITACION	$ 94.274.894	EJECUTADO
2	ANDEN	CALLE 16 A	CARRERA 2	CARRERA 3	REHABILITACION	$ 141.331.361	EJECUTADO
3	ANDEN	CALLE 12 C	CARRERA 4	CARRERA 5	REHABILITACION	$ 115.988.782	EN EJECUCION
4	ANDEN	CALLE 12	CARRERA 6	CARRERA 7	REHABILITACION	$ 290.895.261	POR EJECUTAR
5	ANDEN	CALLE 12	CARRERA 5	CARRERA 6	REHABILITACION	$ 290.896.261	EN EJECUCION
6	ANDEN	CALLE 12 C	CARRERA 1	CARRERA 2	RECONSTRUCCION	$ 175.000.000	REVISION DISEÑOS
7	VIA	CALLE 12 C	CARRERA 1	CARRERA 2	RECONSTRUCCION	$ 279.158.106	REVISION DISEÑOS
8		PLAZA LA CONCORDIA			REHABILITACION	$ 728.606.083	REVISION DISEÑOS
VALOR TOTAL OBRA CIVIL (INLCUYE AIU 31%)						$ 2,116,151,747	
COMPONENTE AMBIENTAL						$ 26,250,000	
COMPONENTE SOCIAL						$ 26,250,000	
COMPONENTE PMT						$ 26,250,000	
VALOR TOTAL A EJECUTAR						$ 2,194,901,747	

Lo anterior teniendo en cuenta los diagnósticos realizados y de acuerdo a las condiciones presentadas descritas en específico en los puntos 1 y 2 supra, se evidenció que uno de los tramos no se va a ejecutar, y el tipo de intervención encontrado para cada uno de los tramos restante necesita de estructuras que permitan cumplir con los requerimientos, estabilidad y calidad, lo que implica una alteración financiera y de tiempo. Así mismo se requiere respecto de las intervenciones denominadas NODO DE LA CONCORDIA (No. 6,7 y 8 del cuadro anterior), la complementación del diseño entregado en anteproyecto, para proceder al inicio de las obras. Por tanto de acuerdo con los aspectos técnicos expuestos por el contratista de obra y la interventoría, para el FDLC cobra importancia para llevar a cabo el objeto del contrato dado que actualmente se desarrolla en la Localidad de la Candelaria el proyecto integral de renovación urbana y de restauración que involucra la Plaza de la Concordia, el colegio distrital del mismo nombre, la construcción de la Galería Santa fe y la intervención del espacio público del área circundante. Este proyecto, involucra el trabajo interadministrativo de varias instituciones como son IPES, IDARTES, IDPC, SCRD y FDLC inicialmente en ejecución del convenio 276 de 2016 de espacio público el cual finalizó su ejecución según los aportes y obligaciones de las

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

partes y se encuentra en liquidación. No obstante y comoquiera que dicho proyecto que se desarrolla en el territorio de la localidad de la Candelaria aun requería recursos para finalizar con éxito su ejecución total de acuerdo con el diseño del mismo, las entidades aquí relacionadas celebraron nuevo convenio para la Segunda Etapa, y a su vez, este Fondo de Desarrollo Local aun cuando se apartó de la celebración del mismo se comprometió con la realización de algunas actividades y obras que contribuyen al desarrollo del proyecto el Nodo La Concordia y en beneficio de la comunidad como es: -el levantamiento topográfico, -andenes del costado norte, -andenes costado sur desde el paramento de la plaza hasta el andén, espacio público sin incluir canchas (plazoleta de entrada a la plaza costado sur),-priorización de intervención de la vía calle 12c entre carrera 2 y 1 y sus andenes (los diseños son de las RAPS) y elaboración de diseños hidráulicos y de suelos. La importancia de la ejecución de las actividades y obras citadas se aprecia en el documento "PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL NODO LA CONCORDIA" anexo a este escrito, en el cual se evidencia el avance del proyecto el cual en la actualidad se encuentra en su segunda etapa de ejecución, por tanto la propuesta urbana de intervención del espacio público técnicamente busca "... la conformación del espacio público articulador de los espacio existentes en el Nodo La Concordia, * proponer nuevas conectividades urbanas en un sector con un alto valor patrimonial y representatividad simbólica, *fortalecimiento de la actividad residencial y mejoramiento de las condiciones de abastecimiento del sector y * consolidación de un entorno cultural y turístico para el centro histórico de la ciudad". En este mismo documento se plasman algunas de las acciones que adelantará el FDLC sobre el espacio público, así: "...Para esto, se recurre a un espacio público que se desarrolla en dos niveles principales, **Así mismo, dentro de los acabados se propone mantener los del espacio público ejecutado por el IDU dentro del proyecto RAPS Las Nieves, que fue adelantado durante el 2017, hasta la Carrera 2 y que será continuado en lenguaje y características formales de acuerdo con lo aprobado, incorporándose a este sector, siguiendo las especificaciones técnicas y disposiciones de instalación definidas en la zona ya intervenida."** Aunado a ello, es pertinente traer a colación lo expuesto mediante oficio 2018711000727202 de 11 de julio de 2018 a través del cual la directora general de IDARTES requiere de las entidades concernidas en el proyecto del nodo la concordia su esfuerzo decidido para la adición de recursos y así lograr su culminación satisfactoria, pues la consolidación de este proyecto se realizó articulando acciones compartidas de la siguiente manera: el FDLC realizó los levantamientos topográficos requeridos ya mencionados, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte fue la encargada de realizar el diseño arquitectónico incluido en el anteproyecto de intervención, de acuerdo con las nuevas necesidades que se han generado en el sector, dicho ante proyecto fue radicado con oficio 2018-671-003569-2 del 5 de julio de 2018, requiriendo adicionar recursos de acuerdo con las obligaciones de cada parte, para su efectiva ejecución. En la mesa de trabajo llevada a cabo en las instalaciones de la Alcaldía local de la Candelaria entre el FDLC, y el contratista de obra CON&CON y la SDCR el día 10 de julio de 2018 (conforme se aprecia en el acta anexa en dos(2) folios, se realizaron observaciones frente a detalles, convenciones y definiciones arquitectónicas necesarias para la consolidación total de la información, esto con el objeto de iniciar actividades de diseño de la estructura de soporte en este tramo ,consecución del presupuesto final y cronograma de intervención por parte del contratista observaciones que a la fecha no han sido subsanadas por parte de la SCRD. Así mismo, el 09 de agosto de 2018, fueron entregados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – Subdirección de Infraestructura Cultural los diseños de espacio público de la Galería Santa Fé - Plaza de La Concordia, a nivel de anteproyecto, con base en lo cual se establece por el contratista de obra del FDLC con el aval de la interventoría el presupuesto para necesario complementar los diseños en comento y ejecutar las obras. Respecto de la prórroga de siete meses en el plazo de ejecución, este apoyo a la supervisión considera viable realizarla de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por*

la interventoría, puesto que, la ejecución de las actividades que se realizarán con los recursos de la adición requieren la extensión en tiempo, dado la complejidad de estas y el retraso que se presenta con las obras de alcantarillado de la Secretaria Distrital de Educación, entidad que realiza la intervención de la red de alcantarillado de la calle 12C entre carreras 1 y 2 a partir de los lineamientos dados por la EAAB actividad que a la fecha se encuentra en un 20% de avance razón que justifica el cronograma de intervención del contratista ya que hasta que estas no finalicen no es posible la consecución de la aprobación de los PMT por parte de la SDM. OCTAVA: Que en lo que respecta a la adición del contrato, la misma es viable jurídicamente de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de1993, que prevé: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*", puesto que el valor a adicionar no supera el tope máximo legal, teniendo en cuenta los argumentos técnicos que soportan la misma. NOVENA: Que de igual forma la suscripción de la prórroga y adición es viable de acuerdo con los lineamientos que el Consejo de Estado, ha establecido, así: "*...Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato...**Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza"*** [29] *A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los* ***límites de orden temporal*** *señaló lo siguiente:* ***Relacionados con la vigencia del contrato//*** *La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (...).Recuerda la Sala que, la modificación de los contratos estatales fue autorizada por los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Refiriéndose al plazo de ejecución de los contratos estatales la Sección Tercera del Consejo de Estado sostuvo: "Del plazo para la ejecución del contrato (...) El plazo es determinado (tanto días o años después de la fecha), o indeterminado pero determinable (se ignora el día, pero se sabe que llegará). Según sus efectos, el plazo puede ser suspensivo o extintivo; en el primer evento se suspenden el derecho y el deber de la obligación hasta que llegue el término fijado, vencido el cual se puede ejercer el primero y se torna exigible el último (por ejemplo, un contrato con pago a tantos días, meses o años); y en el segundo, se acaban, expiran o desaparecen (por ejemplo, un contrato en el que se fija que llegada una fecha cierta fenecen los derechos y obligaciones derivados del mismo).(...) En el contrato estatal, la estipulación del término dentro del cual se debe construir la obra, prestar los servicios o entregar los suministros, resulta de singular importancia y relevancia jurídica(...) debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él, razón por la cual, por regla general, se define un plazo fijo o determinado por la Administración en los pliegos de condiciones (art. 30.2 Ley 80 de 1993) o en los documentos de la contratación, que luego asume convencionalmente el contratista para ejecutar y cumplir sus prestaciones en tiempo oportuno. Dicho plazo, es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre. Por lo regular, en los contratos de tracto sucesivo (por ejemplo en el de obra pública) se establece un plazo general de ejecución del objeto del contrato y algunos plazos parciales para el cumplimiento de las obligaciones, que luego quedan reflejados en un programa de trabajo y un cronograma de actividades, instrumentos éstos que con posterioridad permiten a la entidad pública realizar la dirección, vigilancia y control del acatamiento de las prestaciones en los términos previstos y con la observancia de las especificaciones técnicas exigidas. En los contratos de ejecución instantánea ese plazo es*

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

*único. (...)".**En cuanto a los límites de orden material, apuntó el Concepto 2263 que además del que establece la ley para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría".* Así mismo dicho órgano de cierre en desarrollo del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 frente a los deberes de la entidades y contratistas de cara al principio general de conservación de los contratos, que "*...reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse*" Por tanto de acuerdo con las justificaciones técnicas expuestas, y la necesidad allí planteada, resulta viable la adición con el fin de cumplir los fines del estado que se pretenden con la misma, por el tiempo técnicamente necesario para lograr su culminación y satisfacer la necesidad sustentada en los mismos. DECIMA: De acuerdo con las normas y fundamentos jurisprudenciales en cita, es viable que se proceda a suscribir la prórroga 1 y adición 2 del presente contrato de obra pública, dado que su causa se encuentra dentro de los presupuestos legales para ello, es decir, la prórroga es necesaria para la ejecución de actividades que buscan suplir la necesidad establecida y por ende los fines del estado, la cual implica mayor tiempo y recursos requiriendo adicionar el presupuesto del contrato el cual no supera el 50% su valor inicial, y de esta forma garantizar la prestación del servicio pretendido con el contrato celebrado, por el tiempo requerido para la ejecución de las obras necesarias para su culminación, de acuerdo con el presupuesto anexo y programación avalada por la interventoría. ONCEAVA: Que de acuerdo con los anteriores conceptos y justificaciones técnicas, la prorroga 1 adición 2 al contrato de obra fue aprobada en Comité de Contratación del 24 de agosto de 2018. DOCEAVA: Que en consideración a los argumentos expuestos, que el contrato se encuentra vigente y en normal ejecución, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga 1 y adición 2 al contrato de obra pública 108 de 2017, que se regirá por el siguiente clausulado:
CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de obra pública No. 108 de 2017 por el término de SIETE (7) MESES. En consecuencia MODIFÍQUESE las CONDICIONES DE EJECUCION Y ENTREGA del contrato electrónico de la plataforma SECOP II, teniendo como nueva fecha de terminación el **Veintisiete (27) marzo de 2019**, y por tanto, MODIFIQUESE el plazo total del contrato establecido en los documentos que hacen parte integral del mismo, el cual quedara así: PLAZO: QUINCE (15) MESES. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE el valor del Contrato de obra pública 108 de 2017 en la suma de **cuatrocientos millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho pesos m/cte ($400.823.658)** en consecuencia MODIFIQUESE el valor total del contrato establecido en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II y los documentos previos, el cual quedara así: VALOR: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECEINTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.194.901.747). CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente adición se encuentran respaldados en el CDP No. 453 expedido el día 23 de agosto de 2018. CLÁUSULA CUARTA:AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratista deberá modificar las garantías previstas en el ítem de **Configuración financiera – garantías** del contrato electrónico (Secop II) y en los estudios previos que hacen parte integral del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en orden a incorporar la presente adición y prórroga del contrato antes citado, modificación que deberá presentarse para la aprobación en la oficina de contratación del FDLC dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente documento y en todo caso antes de su vencimiento. CLAUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna PARAGRAFO: La presente

PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 108 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA (FDLC) Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) IDENTIFICADA CON NIT 830.041.411-1.

adición y prórroga no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento. CLAUSULA SEXTA: la presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes, para su constancia se firma en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2018.

Por el Fondo;

MANUEL CALDERÓN RAMIREZ
Alcalde Local de la Candelaria
C.C. No. 80.037.975 de Bogotá

Por el Contratista,

JUAN PABLO RICCI RUIZ
C.C 80.417.377
Representante Legal de CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN (CON&CON) Nit 830.041.411-1

Proyectó técnico: Arq. Danilo Molina – Apoyo a supervisión FDLC
Proyecto jurídico: Jhoana Salomón / Abogada contratación FDLC
Aprobó: Dr. Ricardo Ayerbe – Asesor de despacho FDLC